

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

OMB/MVC/GCM/SJA/WRA

REF.: Aprueba convenio de transferencia con la Fundación Todo Chile Enter.

RES EXENTA: N° 007830

SANTIAGO, 13 AGO 2013

VISTOS:

DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; Decreto Supremo N° 128 de 2010 del Ministerio de Planificación; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 03 de Junio de 2013, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación Todo Chile Enter, para el financiamiento de una "Plataforma Informática de Inclusión Educativa para Estudiantes con Discapacidad", cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581 del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
Y
FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER**

**“PLATAFORMA INFORMÁTICA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES
CON DISCAPACIDAD”**

En Santiago, a 03 de junio de 2013, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado legalmente por su Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores N°222, Piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y por otra parte la **FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER**, Rol Único Tributario N° 65.178.170-1, en adelante la FUNDACIÓN, representada legalmente por don Sergio Larraín González, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Compañía N°4.365, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62° letras g) financiar total o parcialmente ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad.

2° Que, la Ley N°20.422, en su artículo 36° inciso primero, señala "Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional". Del mismo modo, en el inciso segundo artículo 39° inciso segundo, de la precitada ley dispone que "Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras". Por su parte, el artículo 42° de la misma ley dispone, "los establecimientos educacionales deberán progresivamente, adoptar medidas para promover el respeto por las diferencias lingüísticas de las personas con discapacidad sensorial, sean sordas, ciegas o sordociegas en la educación básica, media y superior, con el fin de que éstos puedan tener acceso, permanencia y progreso en el sistema educativo."

3° Que, la ley N°20.422, en su artículo 26°, reconoce la lengua de señas como medio de comunicación natural de la comunidad sorda. Pero que en la complejidad de no poder proporcionar un intérprete para cada uno de los estudiantes con discapacidad auditiva en el aula, surge la necesidad de probar e instalar nuevos dispositivos tecnológicos de apoyo, para entregar herramientas para la equiparación de oportunidades y la participación de los estudiantes con discapacidad auditiva en el contexto educativo.

4° Que, la ley N°20.422, en su artículo 42°, señala que los establecimientos educacionales deberán progresivamente, adoptar medidas para promover el respeto por las diferencias lingüísticas de las personas con discapacidad sensorial, sean sordas, ciegas o sordo-ciegas en la educación básica, media y superior, con el fin de que éstos puedan tener acceso, permanencia y progreso en el sistema educativo.

5° Que, atendido lo expuesto y conforme a las facultades concedidas en la Ley N°20.422 en su artículo 66° letra c), esto es, dirigir, organizar y administrar el Servicio, controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos.

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos.

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el propósito de desarrollar el proyecto "Plataforma Informática de Inclusión Educativa para estudiantes con discapacidad" este proyecto permitirá dar mayor autonomía a los estudiantes, a través de una plataforma informática que les permita acceder a la información en sus respectivos contextos educativos.

SEGUNDO: OBLIGACIÓN DE SENADIS.

SENADIS se obliga a transferir a la FUNDACIÓN la suma de \$25.000.000 (veinticinco millones de pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar el presente convenio "Plataforma Informática de Inclusión Educativa Para Estudiantes Con Discapacidad" con estricta sujeción al siguiente detalle de los gastos (Anexo N° 5)

SENADIS depositará la transferencia de fondos, en la cuenta de la FUNDACIÓN N°0-00-6304017-7 del Banco Santander. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, el EJECUTOR podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario y comprobante de ingreso para probar la transferencia efectuada.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN

Serán obligaciones de la FUNDACIÓN las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en la adquisición de recursos, conforme al presupuesto definido.
- 2) Invertir en el presente convenio los recursos transferidos, a más tardar el día 20 de enero 2014.
- 3) Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en el presente convenio.
- 4) Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite.
- 5) Comunicar el objeto del convenio, y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa.
- 6) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, o de carácter protocolar que se organicen por el Servicio Nacional de la Discapacidad - SENADIS, Ministerio de Desarrollo Social, desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, u otra autoridad del Estado.
- 5) Se compromete a entregar en comodato a la institución ejecutora de las actividades señaladas en el presente convenio 18 Notebook de manera que la entidad ejecutora SERVICIO los entregue a los beneficiarios, estos adquirirán el compromiso de devolverlos una vez finalice su vida útil.
- 6) Rendir cuentas en conformidad al presente convenio.

- 7) La Fundación realizará un control y evaluación de comprensión lectora a todos los estudiantes beneficiarios de este convenio otorgándole un "login" o usuario a la plataforma,
- 8) La Fundación otorgará orientación personal de uso y desarrollo de los insumos que acompañan el Sistema,
- 9) La Fundación transparentará toda información pertinente y relacionada con el presente proyecto, acorde a la documentación de ejecución de este mismo, efectuar la planificación y coordinación necesaria con los establecimientos educacionales de los estudiantes beneficiarios.
- 10) La Fundación se compromete a incentivar a los estudiantes beneficiarios a asistir regularmente a clases, a enseñar el uso correcto de la plataforma, realizar los resúmenes de todas las clases, transcritas por el sistema, entregar toda información y/o documentación requerida tanto por Fundación como por SENADIS.
- 11) La Fundación entregará a los estudiantes beneficiarios del convenio un Notebook en comodato cuyos términos se señalan en el anexo N°1 y un micrófono que deberá ser reintegrado a la Fundación una vez que finalice la ejecución de las actividades señaladas en este convenio
- 12) La Fundación sólo podrá contemplar como beneficiarios a Personas con Discapacidad que estén inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad.

CUARTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la del acto administrativo de SENADIS, que lo apruebe hasta el 20 de enero de 2014

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al Jefe del Educación de SENADIS, con una anticipación de 30 días corridos al vencimiento del plazo que se desea prorrogar.

QUINTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la Fundación requiriera gastar una suma mayor por todo o parte del proyecto financiado en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por ésta, a su cargo.

Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente convenio, fueran inferiores a lo programado, la FUNDACIÓN deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La FUNDACIÓN se encargará de todas las etapas de ejecución del presente convenio, exclusivamente por su cuenta y riesgo. En consecuencia, el presente acuerdo entre SENADIS y LA FUNDACIÓN no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y la empresa o empresas de servicios que intervengan en la ejecución del proyecto, como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

Será de responsabilidad exclusiva de la FUNDACION, la selección y/o contratación en conformidad a las normas legales vigentes, de la o las empresas que elaborarán el diseño y ejecución del proyecto financiado en este acto.

SEPTIMO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución de todas las etapas del presente convenio, será hasta el 20 de enero de 2014.

OCTAVO: LISTADO DE BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.

Se deja constancia que la Fundación entregará junto con el Informe Técnico Final (Anexo N°4) un listado de beneficiarios, personas con discapacidad que hayan participado del en la ejecución del presente convenio, que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad y que tengan la calidad de Estudiante regular, lo cual se acreditará mediante certificado de Estudiante regular, debiendo adjuntarse dicho certificado al informe Técnico Final.

NOVENO: SUPERVISIÓN

SENADIS podrá solicitar información a la FUNDACIÓN acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de esta.

Para estos efectos, SENADIS ha definido como coordinador y supervisor de este convenio al Jefe del Departamento de Educación, quien tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de evaluación, implementación, y ejecución del convenio.

DÉCIMO: GARANTÍA.

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, la FUNDACIÓN entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá, a su entera satisfacción, la Directora Nacional de la institución o quien la represente, una garantía consistente en una boleta de garantía bancaria o Póliza de Seguro, ambos pagaderos de la vista, de carácter irrevocable, equivalente al 10% de la suma transferida, esto es, la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), en moneda nacional, documento extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente hasta el 31 de abril 2014. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: **“Para garantizar el convenio Plataforma Informática de Inclusión Educativa Para Estudiantes Con Discapacidad Auditiva”**. Los costos de constitución de dicha garantía serán de cargo exclusivo del ejecutor en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

En caso de pactarse prórroga de fecha de término de la ejecución, el ejecutor renovará esta garantía en los términos previstos en esta cláusula.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO

Se entenderá que constituye incumplimiento del presente convenio por parte del la FUNDACIÓN, las siguientes causales:

- 1) Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
- 2) Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 3) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 4) Suspensa o paralice sin motivo fundado, la ejecución del presente convenio,
- 5) Incumplimiento de los plazos establecidos en el convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
- 6) No emita oportunamente informes establecidos en el presente convenio.
- 7) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales que excedan a los financiados en este acto.
- 8) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
- 9) Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente instrumento.

- 10) No acatar las disposiciones de la Contraloría General de la República, si proceden, relativa a la rendición de cuentas y a la fiscalización del presente convenio.
- 11) No incorporar en el desarrollo del proyecto, las observaciones del profesional de Senadis.
- 12) El incumplimiento de cualquier otra obligación que la FUNDACIÓN mantenga con SENADIS, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los Fondos Concursables de SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL

Al finalizar la ejecución del proyecto financiado en este convenio la FUNDACIÓN deberá presentar las siguientes cuentas, a más tardar el día 21 de marzo de 2014, las que serán remitidas a la Dirección Nacional del SENADIS, mediante documentación auténtica y pertinente.

A) Cuenta de las actividades. Contemplará todas las actividades realizadas en el proyecto. (Anexo N° 6).

B) Cuenta de Gastos. Habrá una rendición total de los gastos efectuados por la FUNDACION durante la vigencia del presente convenio que será presentada ante la Dirección Nacional de SENADIS.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, el EJECUTOR deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones. Además el EJECUTOR deberá adjuntar a la rendición correspondiente, copia del certificado de Inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad emanado del Servicio de Registro Civil e Identificación, según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente convenio.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio del EJECUTOR consignado en el presente instrumento.

Se hace presente que, SENADIS podrá rechazar aquellos gastos que realice el EJECUTOR que no se relacionen con el objeto del presente convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica, a nombre del EJECUTOR.

DÉCIMO TERCERO: REVISIÓN DE CUENTAS.

La cuenta será examinada por el Departamento de Educación de SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre, que será enviada al ejecutor, por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en este convenio, en la que se constatará que la rendición de cuentas fue aprobada en todas sus partes. En cuyo caso se procederá a la devolución de la Garantía.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por el ejecutor, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente en documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

Si transcurren cuarenta y cinco días después de la rendición de cuentas de gastos por parte de la FUNDACIÓN, sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la FUNDACIÓN tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

DÉCIMO CUARTO:

Las partes hacen presente que para todos los efectos, los anexos N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 adjuntos, se entienden parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO QUINTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este Convenio, son públicos. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la FUNDACIÓN señala que se ha inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La FUNDACIÓN deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en virtud del presente convenio, en los siguientes casos:

- a. **Restitución total:** En los casos de incumplimiento previstos en el presente convenio.
- b. **Restitución parcial:** Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la FUNDACIÓN deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

DÉCIMO SEPTIMO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha de entrega efectiva de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes se fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

DÉCIMO NOVENO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías

y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

- 1) Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
- 2) Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
- 3) Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS

La personería de la Directora Nacional doña María Ximena Rivas Asenjo para representar al Servicio Nacional de la Discapacidad consta Decreto N°128, de 2010 del Ministerio de Planificación; y la personería de don Sergio Larraín González para representar a la FUNDACIÓN, consta en reducción a escritura pública de fecha 27 de julio de 2010, de sesión extraordinaria de directorio, Repertorio N°3174/2010, de la décimo séptima Notaría de Santiago de don Jaime Morandé Orrego, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



Sergio Larraín González
Representante Legal
Fundación Todo Chile Enter



María Ximena Rivas Asenjo
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Discapacidad




OMB/HLF/EPG/GCM/SJA/WRA

ANEXO Nº1

Obligaciones del Estudiante “Plataforma Informática de Inclusión Educativa para Estudiantes con Discapacidad”

FUNDACION TODO CHILE ENTER

Las personas con discapacidad beneficiarias de la **“Plataforma Informática de Inclusión Educativa para Estudiantes con Discapacidad”**, en adelante los Estudiantes, serán financiados por el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) y la Fundación Todo Chilenter para apoyarlos en sus estudios. Para mantener dicho beneficio, el Estudiante y su representante legal, según corresponda, en adelante “Apoderado” deberá comprometerse a cumplir con el siguiente acuerdo que detalla el uso de los implementos técnicos, uso del servicio y su plataforma, y del rendimiento esperado. El no cumplimiento de estos compromisos implicará la pérdida de todos los beneficios adquiridos, y se re- asignarán a personas que se encuentren en lista de espera.

1.- Equipamiento:

PRIMERO: Para que el Estudiante pueda estudiar mediante esta Plataforma Informática recibirá en préstamo el equipamiento técnico de un Computador portátil (características), en adelante Notebook (con respectivo Bolso) y un Micrófono Levalier de Samson: “Airline Micro Wireless camera system”, en adelante el Micrófono. Dichas herramientas, que serán para el uso del Estudiante, siempre y cuando él y su Apoderado cumplan con los acuerdos aquí comprometidos para alcanzar los fines de inclusión en educación.

SEGUNDO: Tanto el Notebook como el Micrófono deberá ser devuelto, en caso de retirarse de manera anticipada del proyecto, o al incumplir con los requisitos para pertenecer al proyecto. Al finalizar sus estudios y cumpliendo con los acuerdos estipulados, el Estudiante podrá ser propietarios del Notebook, con la condición de que éste sea devuelto a Fundación Chile Enter cuando termine la vida útil del equipo.

En el caso del Micrófono, el préstamo se realizará por el tiempo que el Estudiante permanezca estudiando con el mencionado beneficio y será responsabilidad de éste mantenerlo en condiciones óptimas y devolverlo bajo condiciones a Chile Enter, una vez finalizado el año académico.

2.- Requisitos uso del Servicio y su plataforma.

Con el objetivo de que el Estudiante pueda obtener máximo provecho del servicio de la Plataforma Informática se detalla el protocolo de uso.

TERCERO: Para mantener los beneficios “el Estudiante” debe tener una asistencia de más de 80% con las justificaciones de su ausencia.

CUARTO: El Estudiante deberá conectarse con tiempo suficiente a cada clase, luego de 15 minutos de retraso se considerará ausencia, el digitador se desconectará y quedará en el registro del Estudiante. Las ausencias justificadas, deberán informarse vía correo electrónico a su supervisor.

QUINTO: El Estudiante deberá mantener el equipamiento mencionado en condiciones óptimas de uso para cada clase. Es decir, cargar los micrófonos con anterioridad, tener batería suficiente en el computador portátil para la clase o contar con el cargador de corriente respectivo, realizar mantenciones regulares al computador portátil, entre otras.

SEXTO: El Estudiante deberá realizar periódicamente los resúmenes de la información obtenida por el servicio de transcripción y subirlos a la plataforma máximo dos días después de la clase efectuada.



SÉPTIMO: El Apoderado deberá realizar escuchas del audio de las clases para supervisar y otorgar retroalimentación sobre la calidad de la transcripción realizada por la digitadora.

De esta manera, el Apoderado, se hace responsable de mantener informado a Chile Enter de su satisfacción y/o de las mejoras que se puedan realizar en la transcripción. De no realizarse dicha actividad, la Fundación no se hace responsable de las problemáticas vinculadas con la transcripción realizada. La cantidad de supervisiones a realizar debe ser proporcional a las materias mensuales del Estudiante y deben ser enviadas durante la última semana de cada mes.

OCTAVO: Todo el material de audio obtenido desde la Plataforma Informática, es de exclusivo uso del Estudiante usuario del servicio, y no podrá usufructuar de él, hacer uso indebido, publicarlo, reproducirlo, venderlo, entregarlo, copiarlo y/o exhibirlo, ya que corresponde a material de propiedad intelectual.

3.- Rendimiento

NOVENO: El desempeño del Estudiante se medirá en que éste pueda mantener el promedio de notas obtenido con anterioridad o mejorarlas paulatinamente. Las notas se medirán en el promedio semestral de cada año según las asignaturas en las que el Estudiante esté utilizando la Plataforma Informática.



ANEXO N° 2

ACTA DE RECEPCIÓN DE INSUMOS PERSONALES

YO _____ (NOMBRE DEL BENEFICIARIO), RUT
N° _____ - _____, BENEFICIARIO DEL CONVENIO
DENOMINADO "PLATAFORMA INFORMÁTICA DE INCLUSIÓN EDUCATIVA PARA
ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD", FINANCIADO POR SENADIS A LA
FUNADACIÓN TODO CHILE ENTER POR RESOLUCIÓN EXENTA
N° _____, RECIBO EN COMODATO A CONTAR DE ESTA
FECHA _____ LOS SIGUIENTES INSUMOS:

NOTEBOOK (CON RESPECTIVO BOLSO), PARA UTILIZARLO EN LAS
ACTIVIDADES DE FORMCIÓN DE MI CARRERA.

MICRÓFONO LEVALIER DE SAMSON: "AIRLINE MICRO WIRELESS CAMERA
SYSTEM"

FIRMA: _____

(NOMBRE DEL BENEFICIARIO)

ANEXO N°3

COMPROBANTE DE INGRESO

Este documento se deberá completar y entregar firmado a SENADIS una vez que se haga recibo de los fondos definidos en este Convenio de Transferencia.

1.1 Datos de la Institución

Nombre: **FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER**

Rut.: **65.178.170-1**

Representante Legal: **SERGIO LARRAÍN GONZÁLEZ**

1.2 Comprobante de Ingreso

Nombre del Proyecto: "Plataforma Informática de Inclusión Educativa para Estudiantes con Discapacidad Auditiva".

Año: **2013**

Monto Transferencia: **\$25.000.000.-**

La Institución **FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER** notifica el ingreso de \$25.000.000.-por concepto de Convenio de Transferencia y Ejecución Resolución Exenta N° _____ año 2013.

FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

Nombre y firma

ANEXO N°4

INFORME TÉCNICO FINAL

Objetivo: Evaluar el logro de los resultados comprometidos, los efectos observados en los beneficiarios, el grado de satisfacción de éstos, cuando corresponda, y la continuidad de los efectos.

Se deberá incorporar un resumen ejecutivo que contenga una visión global del proyecto (máximo 2 páginas).

El resultado de la evaluación será para uso interno de SENADIS y no tendrá impacto en la ejecución del presente convenio.

I. Datos generales de identificación:

Nombre del proyecto:	"Plataforma Informática de Inclusión Educativa para Estudiantes con Discapacidad".		
Ejecutor:			
Fecha de inicio :	Fecha de término:		
Localidad de ejecución:			
Duración:			
Presupuesto:	\$25.000.000.-	Total:	
Beneficiarios directos:			
Objetivo del proyecto:			
Fecha de emisión (informe)			
Responsable:			

II. Resumen Ejecutivo: descripción breve de los principales resultados y aprendizajes (1 página)

III. Descripción de la labor realizada:

3.1 Describa las actividades realizadas de acuerdo al cronograma según resultado logrado atribuible al proyecto y bajo control del proponente. Evalúe el cumplimiento, calidad, duración, eliminación o incorporación de actividades.

3.2 Se debe enviar fotos digitales del proyecto en ejecución.

IV. Evaluación final:

Los criterios que guiarán la evaluación son eficacia, eficiencia, pertinencia y continuidad, los cuales se detallan a continuación:

Eficacia: se entenderá como el grado de alcance de los resultados y objetivo del proyecto, especialmente de aquellos relacionados con las necesidades de los beneficiarios. Considerando este criterio responda los siguientes ítems.

- 1.-¿El proyecto se pudo realizar dentro de los plazos estimados?
- 2.-¿Cuántas personas pudieron utilizar los las herramientas de accesibilidad y autonomía?. ¿Cuántos hombres?. ¿Cuántas mujeres?.
- 3.-¿Con qué nota promedio evalúan el proyecto los usuarios? (de 1 a 7)

Eficiencia: se entenderá como en qué medida los recursos se transforman a través del proyecto en los resultados obtenidos. Evalúe la eficiencia del proyecto considerando lo siguiente:



1. Describa cómo la gestión de los recursos permitió el logro de los resultados.

Pertinencia: se entenderá como el grado en que los resultados y objetivo del proyecto respondieron a las necesidades de los beneficiarios. Evalúe la pertinencia considerando los siguientes aspectos:

1. Describa las necesidades que tuvo en cuenta el proyecto y verifique si estas necesidades siguen existiendo. (10 líneas)
2. Describa la opinión de los beneficiarios previstos acerca de la medida en que los resultados del proyecto han correspondido a sus necesidades. (10 líneas)

Continuidad, se entenderá como la capacidad del ejecutor para asegurar los efectos observados en los beneficiarios directos y los resultados, una vez que se hayan finalizado las actividades del proyecto. Evalúe la continuidad considerando lo siguiente:

1. Describa las acciones que el ejecutor desarrollará para dar continuidad a los resultados alcanzados.
2. ¿Se han tomado acciones para garantizar la prosecución y/o ampliación de las actividades emprendidas en el marco del proyecto?
3. Describa los compromisos adquiridos por el ejecutor, asociados y otros actores involucrados para dar continuidad a las acciones que se venían desarrollando y para asegurar los resultados obtenidos.

V. Aprendizajes y Recomendaciones:

Los aprendizajes se entenderán como las medidas que puedan servir para mejorar los beneficios que otorga SENADIS y proyectos enmarcados en la misma línea de acción considerando la experiencia desarrollada.

Describa los aprendizajes y recomendaciones derivadas del proyecto.

VI. Beneficiarios del Proyecto (al menos 18) “Plataforma Informática de Inclusión Educativa para Estudiantes con Discapacidad”.

N°	Beneficiario	Rut	Edad	Región
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
.....				
.....				

SENADIS
Nombre y firma

FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER
Nombre y firma

ANEXO N°5

RESUMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

IDENTIFICACION:

Marque la casilla que corresponda:

☐ RENDICION MENSUAL

☐ RENDICION FINAL

Nombre del Proyecto:	“Plataforma Informática de Inclusión Educativa para Estudiantes con Discapacidad”.
Nombre del Ejecutor:	FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER
Fecha:	

(a) Monto total aprobado por SENADIS	(=)	\$25.000.000.-
(b) Gastos en administración	(-)	\$ 500.000.-
(c) Gastos en equipos portátiles	(-)	\$ 1.800.000.-
(d) Gastos en Software	(-)	\$22.950.000.-
Total	(=)	\$25.250.000.-

FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

Nombre y firma

ANEXO N°6

INFORME DE ACTIVIDADES

Fecha de Evaluación: _____

N°	Actividades	Responsable	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

FUNDACIÓN TODO CHILE ENTER

Nombre y firma

SENADIS

Nombre y firma

BOLETA DE GARANTIA
CON PAGARE
(NOMINATIVO) A FAVOR DE ORGANISMOS PUBLICOS
MONTO \$ *****2.500.000,00
VENCIMIENTO 30/04/2014
N° INSTRUMENTO : 21998 SANTIAGO, 08 DE AGOSTO DE 2013

\$2.500.000,00

QUEDA DEPOSITADA EN OFICINA BANCA INSTITUCIONAL----- DEL BANCO SANTANDER CHILE
LA CANTIDAD DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100*****
***** PESOS, PAGADERA

A LA VISTA SIN INTERESES.
A FAVOR DE : SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD(RUT 72.576.700-5)
TOMADA POR : FUNDACION TODO CHILE ENTER(RUT 65.178.170-1)

PARA GARANTIZAR :
PARA GARANTIZAR EL CONVENIO PLATAFORMA INFORMATICA DE INCLUSION EDUCATIVA PARA ESTUDIANTES CON
DISCAPACIDAD AUDITIVA



[Handwritten signature]
p.p. BANCO SANTANDER CHILE

INFORMESE SOBRE LA GARANTIA ESTATAL DE
LOS DEPOSITOS EN SU BANCO O EN WWW.SBIE.CL

5251894

ENADIS
OFICINA CENTRAL - SANTIAGO
13 AGO 2013
OFICINA DE PARTES